

DECLARA EPISODIO CRÍTICO DE  
CONTAMINACIÓN POR MATERIAL  
PARTICULADO FINO MP2,5, EN LAS  
COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS  
CASAS

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1330**

**TEMUCO, 29 de Julio de 2021**

**VISTOS:**

Lo establecido en la Constitución Política de la República, en sus artículos 19 N°8 y N°9; en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; La ley 20.417, que crea el Ministerio, El Servicio de Evaluación Ambiental y La Superintendencia del Medio Ambiente, La Ley N°19.175, Orgánica Constitucional, sobre Gobierno y Administración Regional, en especial los artículos 2° letra ñ), en concordancia con los artículos 14 y 17 letra d), en el Decreto Supremo N°12 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente que establece la norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino MP2,5; en el Decreto Supremo N°2, de 10 de enero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara zona saturada por material particulado fino MP2,5, como concentración diaria, para las comunas de Temuco y Padre Las Casas; en el Decreto Supremo N°8 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, Plan de Descontaminación Atmosférica por MP2,5 para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de actualización del Plan de Descontaminación por MP10 para las mismas comunas; El Decreto 178, de fecha 12 de julio de 2021, que nombra Delegado Presidencial Región de la Araucanía a Don Victor Manoli Nazal; lo dispuesto en la resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 18 del 12 de marzo de 2021, de la Seremi del Medio Ambiente región de La Araucanía, y lo informado por la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía y la Dirección Meteorológica de Chile, con relación al pronóstico de calidad de aire, su evolución y las condiciones meteorológicas en las comunas de Temuco y Padre Las Casas, para el **día 29 de Julio de 2021;**

**CONSIDERANDO:**

1° Que el Decreto Supremo N°8, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, estableció un procedimiento para la declaración de episodios críticos en la zona saturada por MP2,5. Dicha zona se encuentra definida en el Decreto Supremo N°2, de 10 de enero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara zona saturada por material particulado fino MP2,5, como concentración diaria, a las comunas de Temuco y Padre Las Casas.

2° Que, mediante el artículo 67 del referido Decreto Supremo N°08, de 2015, se encomienda al Delegado Presidencial Regional las funciones de ejecución, tales como, la declaración mediante resolución, cuando corresponda, de la condición de episodio crítico; comunicarla oportunamente a los servicios competentes; hacer públicas las medidas que serán dispuestas, entre otras.

3° Que el Delegado Presidencial Regional, a su vez, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la citada Ley N°19.175, le corresponde adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencias o catástrofes.

4° Que de acuerdo a lo señalado en el art 68 del DS08/2015, las zonas territoriales para la gestión de episodios críticos, y el inicio de las prohibiciones de 24 hrs. fueron definidas en la Resolución Exenta N° 18 del 12 de marzo de 2021, de la Seremi del Medio Ambiente región de La Araucanía.

5° Que de acuerdo al pronóstico de calidad del aire, la evolución de las condiciones de ventilación y las condiciones meteorológicas de la zona saturada de Temuco y Padre Las Casas, es posible concluir un potencial episodio crítico de **Pre-Emergencia Ambiental** (Nivel 2) por contaminación de Material Particulado Fino MP2,5, para el **día 29 de Julio de 2021.**

## RESUELVO:

1. Declárese Episodio Crítico de **Pre-Emergencia Ambiental** (Nivel 2), por contaminación de Material Particulado Fino MP2,5, previsto en el Decreto Supremo N°12, del 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, para el día **29 de Julio de 2021**, en las comunas de Temuco y Padre Las Casas.
2. Aplíquense las medidas establecidas en el Decreto Supremo N°08, del 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, en la Zona Saturada de Temuco y Padre Las Casas.
3. Comuníquese a los Servicios Públicos competentes la presente resolución, de manera que adopten las medidas sectoriales que corresponden, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 63 y siguientes, del Decreto Supremo N°08, del 2015, del Ministerio del Medio Ambiente.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



Katia Jeannette Guzman Geissbuhler  
Delegada Presidencial Regional de la Araucanía  
(S)

01/09/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** x1ChYB/9CjfpK6Twaqpr2w==

CMP/svr

ID DOC : 19160378

#### Distribución:

1. Superintendencia de Medio Ambiente
2. SEREMI EDUCACION
3. CONAF
4. GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA
5. MUN. DE TEMUCO
6. MUN. DE PADRE LAS CASAS
7. SEREMI TRANSPORTES
8. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
9. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
10. SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
11. SEREMI AGRICULTURA
12. SEREMI SALUD
13. Loreto Sáez Silva (Transparencia Activa) (Mail: lsaesz@interior.gob.cl)